

Sabanalarga, dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00386-00.
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA.
DEMANDANTE: NINIVE ISABEL PANTOJA SANCHEZ.
DEMANDADO: NO REGISTRA

ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la admisión o no de la presente DEMANDA JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida a título personal por la señora NINIBETH ISABEL PANTOJA SANCHEZ.

CONSIDERACIONES:

La presente DEMANDA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento este despacho judicial, la cual, una vez revisada en su contenido advierte el despacho que la misma adolece de las siguientes falencias:

- *La demanda viene presentada en causa propia por la señora NINIVE ISABEL PANTOJA PEÑA, avizorándose carencia en el derecho de postulación por no ostentar la calidad de abogada titulada. (Artículo 73 C.G.P.)*
- *Se omitió expresar con precisión y claridad lo pretendido en el libelo demandatorio. (Artículo 82 – Numeral 4° C.G.P)*
- *No se allegó adjuntamente a la demanda, prueba sumaria alguna con la que se acredite el deceso del señor JUAN PABLO PEÑA PELAEZ.*

Así las cosas, ante tales incongruencias, este despacho atendiendo lo específicamente expuesto en el Artículo 90 del C. G. del Proceso, inadmitirá la presente demanda y conminará a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, en el término de cinco (5) días subsane los defectos de que adolece el anunciado escrito demandatorio, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITASE la presente DEMANDA JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida a título personal por la señora NINIBETH ISABEL PANTOJA SANCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. MANTENGASE la presente demanda en Secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

SABANALARGA, OCTUBRE 19 DE 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° _____

EL SECRETARIO _____

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5bccd5a81b0ffc59a5ccd7534a4ae62e120579398472db64a5c9b489dc0b3a0

Documento generado en 20/10/2021 05:13:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**